

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el demandado ANDRES FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, solicita terminación por pago total de la obligación; allegando junto con su solicitud acuerdo de pago, el cual no se encuentra suscrito por la parte demandante, de igual forma allega copia simple de consignación; así mismo se informa que no allega liquidación del crédito. Para su conocimiento y fines pertinentes Sírvase proveer. 10 de diciembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención a informe secretarial y a solicitud de terminación allegada por el demandante, comoquiera que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la consignación realizada por el demandado no se hizo a órdenes del Juzgado, ni se allegó la correspondiente liquidación del crédito, habrá de negarse la terminación solicitada. No obstante, póngase en conocimiento del demandante la presente solicitud de terminación junto con la consignación realizada, a fin de que informe si coadyuva la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante solicitud de terminación junto con la consignación realizada, a fin de que informe si coadyuva la misma y así mismo informe si recibió de conformidad la suma consignada por parte del demandado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7845414cce8225c0a64bd1dd91b2b2f4867393c278adbc1af428a383d173421

Documento generado en 10/12/2020 03:06:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>